

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

SINIESTRO: 001-306-1004675
EDESK: 600702
PÓLIZA: 1001278
TOMADOR: COOTRANSMELGAR
ASEGURADO: CLARA INES GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ
PLACA ASEGURADA: WBK 019
TERCERO: DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO Y OTRO.

Entre JORGE ECHEVERRI GALINDO, actuando en calidad de Representante Legal de SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.; y de la otra, los señores DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO y URIEL RINCÓN, en compañía de su apoderada, la abogada ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO, se celebra el presente contrato de transacción, al cual sirven de base los siguientes antecedentes:

PRIMERO: El día 19 de marzo de 2022, se presentó un accidente de tránsito en la vía que de Melgar conduce a Carmen de Apicalá, a la altura del km 0 + 150 metros (Tolima), donde se vieron involucrados el vehículo de placas WBK 019 (Asegurado) conducido por el señor EDWIN VELOZA PEDRAZA, y la señora DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO, quien para el momento de los hechos, ostentaba la calidad de conductor(a) del vehículo tipo motocicleta de placas YPQ 14E, cuyo propietario No inscrito es el señor URIEL RINCÓN.

SEGUNDO: En el referido accidente de tránsito, el vehículo tipo motocicleta de placas YPQ 14E, sufrió daños; Adicionando al hecho que, la señora DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO, resultó lesionada.

TERCERO: Luego del accidente de tránsito, la abogada ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO, en calidad de apoderada especial de los señores DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO y URIEL RINCÓN, presentó reclamación extrajudicial a la Compañía SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. pretendiendo una indemnización por todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a sus poderdantes, en el referido accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo de 2022.

CUARTO: En diálogos posteriores y con el fin de llegar a una transacción que lleve a buen término la mencionada reclamación extrajudicial y a todas las posibles acciones civiles o penales por todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales causados, las partes han llegado al siguiente acuerdo.

CONVIENEN

PRIMERO: SBS SEGUROS COLOMBIA S.A., en cumplimiento del contrato de seguro contenido en la Póliza de Seguro No. 1001278; se obliga pagar a favor de los señores DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO y URIEL RINCÓN la suma integral de **SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$64.000.000)**, suma que incluye todo tipo de daños y perjuicios materiales e inmateriales causados a la señora DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO, y al señor URIEL RINCÓN, propietario No inscrito de vehículo tipo motocicleta de placas YPQ 14E, en el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo de 2022.

SEGUNDO: La suma indicada en el numeral anterior será cancelada de la siguiente manera:

- Para la señora **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO** (Lesionada) la suma de **\$44.800.000** a la cuenta de **AHORROS** del **BANCO BANCOLOMBIA** No. **41309681019**.

- Para la abogada **ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO** (Apoderada) la suma de **\$19.200.000** a la cuenta de **AHORROS DAMAS** del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** No. **0550488406784527**.

PARÁGRAFO 1: Los señores **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO** y **URIEL RINCÓN**, autorizan expresamente mediante la suscripción del presente documento a su apoderada la abogada **ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO**, para que reciba el monto de indemnización acordado (\$19.200.000) en el presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El señor **URIEL RINCÓN** y la abogada **ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO**, autorizan expresamente mediante la suscripción del presente documento a la señora **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO**, para que reciba el monto de indemnización acordado (\$44.800.000) en el presente contrato.

PARÁGRAFO 3: En caso de existir otras personas o beneficiarios con igual o mejor derecho sobre los daños y perjuicios materiales e inmateriales aquí pretendidos, serán los señores **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO** y **URIEL RINCÓN**, quienes asuman el valor que se pretenda de su propio peculio, razón por la cual **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **COOTRANSMELGAR**, los señores **CLARA INES GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ**, y **EDWIN VELOZA PEDRAZA**, no serán responsables en caso de una eventual reclamación por parte de terceros.

PARÁGRAFO 4: En caso de existir proceso o denuncia penal en ocasión a las lesiones causadas a la señora **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO**, una vez verificado el pago por parte de la Compañía, se deberá allegar constancia de terminación del proceso penal o desistimiento de la respectiva querrela.

TERCERO: La suma de dinero indicada en el numeral anterior será cancelada al beneficiario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, después de recibida toda la documentación que soporta esta transacción.

CUARTO: Esta transacción produce los efectos de cosa juzgada de conformidad con los artículos 2469 y 2483 del Código Civil, de tal manera que el beneficiario del pago no podrá intentar posteriormente reclamación judicial o extrajudicial por los mismos hechos y perjuicios.

QUINTO: En consecuencia, y bajo el cumplimiento de los términos pactados en la anterior transacción, **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, **COOTRANSMELGAR**, los señores **CLARA INES GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ** y **EDWIN VELOZA PEDRAZA**; Quedan a Paz y Salvo por todos los daños y perjuicios materiales e inmateriales ocasionados a la señora **DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO**, y al señor **URIEL RINCÓN**, propietario No inscrito de vehículo tipo motocicleta de placas **YPQ 14E**, en el accidente de tránsito ocurrido el día 19 de marzo de 2022.

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2022.

JORGE ECHEVERRI GALINDO
C.C. No. 71.704.048 de Medellín
Representante Legal
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Doris Alejandra Rincón
DORIS ALEJANDRA RINCÓN MORENO
C.C. No. 1106364768
Reclamante - Lesionada - Beneficiaria.





A FAREX Company

Erika



Índice Derecho

ERIKA CONSTANZA DELGADILLO CLAVIJO
C.C. No. 38.070.963
T.P. No. 321.918
Apoderada - Beneficiaria - Autorizada.

Huella



Índice Derecho

Uriel

URIEL RINCÓN
C.C. No. 3019643
Propietario No inscrito
motocicleta YPQ 14E.

ESPACIO EN BLANCO



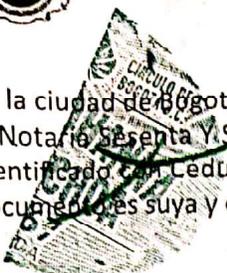


DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



13807497

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia, el primero (1) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: DORIS ALEJANDRA RINCON MORENO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1106364768 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



Doris Alejandra Rincon



n0m8q15nk9mo
01/11/2022 - 10:57:31



----- Firma autógrafa -----

URIEL RINCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 3019643 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Uriel Rincon



n0m8q15nk9mo
01/11/2022 - 11:01:23



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ERIKA YOHANNA AVILA OCHOA



Notario Sesenta Y Siete (67) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: n0m8q15nk9mo

